Nullius: Revista de pensamiento crítico en el ámbito de Derecho
e-ISSN 2737-6125
https://revistas.utm.edu.ec/index.php/revistanullius
Vol. 3 N.º. 1 (104-127): Enero – junio 2022
nullius@utm.edu.ec
Universidad Técnica de Manabí
DOI: 10.33936/revistaderechos.v3i2.5344

Las medidas coercitivas unilaterales tomadas por EE. UU. En 2019 y el cambio en la selectividad estratégica del estado venezolano.

The unilateral coercive measures taken by the US in 2019 and the change in the strategic selectivity of the Venezuelan state.

Sair Ramses Sira Méndez.
Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores – República Bolivariana de Venezuela
ramsessair@gmail.com
ORCID: 0000-0003-4258-6081

Recepción: 9 de septiembre de 2021/ Aceptación: 11 de noviembre de 2021 / Publicación: 2 de enero de 2022

Resumen

El Estado es una relación social, en él se condensan los conflictos pasados, está atravesado por una selectividad que hace que se incline en favor de ciertos y determinados intereses y en detrimento de otros, dicha preferencia dependerá de la correlación de fuerzas que operen en torno a él (tanto interna como externamente). Las Medidas Coercitivas Unilaterales impuestas por los estados poderosos pueden ser consideradas como medios a través de los cuales se puede presionar por un cambio en dicha selectividad (no solo por un cambio de régimen), como se demuestra en el caso venezolano desde 2015. Sobre esto versará el siguiente ensayo que tuvo una orientación metodológica general del tipo investigación cualitativa (investigación interpretativa) y que pretende a través de una caracterización de las Medidas Coercitivas Unilaterales observar los cambios en la selectividad del Estado venezolano.

Palabras clave: Estado; Derechos Humanos; Derechos Internacional; Relaciones Internacionales; Sanciones Económicas.

Abstract

The State is a social relationship, in it past conflicts are condensed, it is crossed by a selectivity that makes it lean in favor of certain and certain interests and to the detriment of others, said preference will depend on the correlation of forces that operate around him (both internally and externally). Unilateral Coercive Measures imposed by powerful states can be considered as means through which pressure can be applied for a change in said selectivity (not only for a change of regime), as demonstrated in the Venezuelan case since 2015. On this It will deal with the following essay that had a general methodological orientation of the qualitative research type (interpretive research) and that seeks through a characterization of Unilateral Coercive Measures to observe the changes in the selectivity of the Bolivarian state.

Keywords: State; Human Rights; International Rights; International Relations; Economic Sanctions.

Nullius: Revista de pensamiento crítico en el ámbito de Derecho
e-ISSN 2737-6125
https://revistas.utm.edu.ec/index.php/revistanullius
Vol. 3 N.º. 1 (104-127): Enero – junio 2022
nullius@utm.edu.ec
Universidad Técnica de Manabí
DOI: 10.33936/revistaderechos.v3i2.5344

Introducción

En contextos de gobiernos populares de corte progresista, como los que hemos visto a lo largo de las primeras dos décadas del siglo XXI en América Latina y El Caribe, la implementación de políticas que vayan en beneficios de las mayorías excluidas como las y los trabajadores (como la implementación de un salario mínimo o seguridad social universal de calidad), o en favor de poblaciones históricamente oprimidas como lo son los indígenas y las mujeres (aborto legal, seguro y gratuito) encuentran obstáculos y frenos en el Estado para su puesta en marcha que hacen dudar del compromiso de dichos gobiernos con las luchas populares que los llevaron al poder.

El Estado venezolano no escapa de esa realidad, tanto en la primera etapa de la Revolución Bolivariana, en donde la denuncia en contra de la burocracia que impedía o hasta saboteaba la implementación de planes novedosos en favor de las y los excluidos de siempre (las misiones por ejemplo), como en la etapa actual en donde ante una situación de una complejidad extrema, como lo representa la implementación de las Medidas Coercitivas Unilaterales, ciertas políticas que asume el Estado responden a intereses de sectores tradicionalmente privilegiados (empresarios fundamentalmente) en detrimentos de las y los trabajadores.

Desde 1998, Venezuela experimentó un cambio en el escenario político que implicó la aprobación de una nueva Constitución. La nueva carta magna garantizaba, junto con las leyes que comenzaron a operativizar los principios constitucionales, por un lado, los derechos existentes (salud y educación gratuita y de calidad, etc.) y ampliaban por el otro, el horizonte a nuevos derechos que anteriormente no se reconocían, Se evidenció un cambio en esa selectividad que caracterizó al Estado venezolano desde su formación y consolidación.

El aumento de los precios de las materias primas desde 2004, entre ellas del petróleo, permitió al gobierno venezolano contar con recursos fiscales suficiente para garantizar estos derechos sociales a la población venezolana, redistribuyendo con tal práctica la riqueza de la renta petrolera, no sin resistencias. Tal afirmación se constata en el aumento sostenido de la inversión social en Venezuela durante esos años.

Según datos proporcionados por la Comisión Económica para América Latina y El Caribe (CEPAL, 2020), la inversión social del gobierno central venezolano alcanzó casi el 19% del PIB en 2014 incrementándose consecutivamente desde el año 2000 cuando era de 10.8%. El mismo organismo muestra que para 2014 el índice de Gini era de 0,38 – el más bajo de la región (CEPAL, 2018) – y la pobreza igualmente marcaba una reducción drástica en el país.

Hubo una mejoría sustancial en el goce de los derechos económicos, sociales y culturales de las y los venezolanos, así lo afirmaba la secretaria ejecutiva de la CEPAL, Alicia Bárcena, durante el 72° periodo de sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas en el año2017, haciendo referencia al impacto que los programas y planes sociales (tipo misiones) tuvieron en el país sobre la reducción de la pobreza.

Nullius: Revista de pensamiento crítico en el ámbito de Derecho
e-ISSN 2737-6125
https://revistas.utm.edu.ec/index.php/revistanullius
Vol. 3 N.º. 1 (104-127): Enero – junio 2022
nullius@utm.edu.ec
Universidad Técnica de Manabí
DOI: 10.33936/revistaderechos.v3i2.5344

En las siguientes líneas intentaremos analizar los cambios en la Selectividad Estratégica del Estado venezolano desde la implementación de las Medidas Coercitivas Unilaterales (MCU) por parte de los Estados Unidos (EEUU) a partir de 2019, no sin contextualizar que dichas medidas se vienen aplicando desde finales de 2014 y que tienen su irrupción oficial con el llamado Decreto Obama de marzo de 2015.

Lo que queremos demostrar es que, la implementación de las MCU ha supuesto para el Estado venezolano un cambio (para mal) en la selectividad que venía implementando y que había caracterizado al proyecto bolivariano (redistribución de la riqueza petrolera a través de la ampliación y garantía de derechos) e implicó la aparición de [no tan] nuevas selectividades alejadas de la práctica que caracterizó al gobierno bolivariano y la revolución bolivariana por lo menos hasta 2013, siendo la aprobación de las llamadas Ley Antibloqueo y la Ley de Zonas Económicas Especiales, una muestra del cambio de esas selectividades.

Esta afirmación representa un rompimiento con algunos argumentos expuestos que intentan explicar ese cambio en la selectividad, más que por una necesidad de supervivencia o una exigencia impuesta en un contexto de sanciones y bloqueos económicos, por una transición pensada desde posiciones de alta sobrerregulación – sobre todo en el tema económico – y que caracterizó a la revolución bolivariana por lo menos hasta 2015, hasta la desregulación de la economía que observamos desde 2018 con el levantamiento del control cambiario y la dolarización incipiente del comercio nacional, consecuencia estas del fracaso del modelo económico que se vino implementando desde la llegada de Hugo Chávez a la presidencia de Venezuela (Torrealba, 2021 y Biardeau, 2021).

Método

Para este objetivo nos proponemos en primer lugar caracterizar las MCU implementadas contra Venezuela durante 2019, para así poder determinar, en un segundo momento en qué áreas ha sido más evidente el cambio de selectividad del Estado bolivariano. Luego pretenderemos analizar las implicaciones que dichos cambios de selectividad han supuesto para el proyecto bolivariano, tomando como referencia el análisis de la Ley Antibloqueo y la Ley de Zonas Económicas Especiales.

La orientación metodológica general para la investigación fue cualitativa (investigación interpretativa), ya que se analizó el modo en que una política externa (medidas coercitivas unilaterales) implementada sobre un Estado soberano (Venezuela) puede modificar (para mal) la selectividad creada y dificultar al mismo tiempo la implementación de nuevas lógicas y sentidos comunes distintos a los existentes.

Nullius: Revista de pensamiento crítico en el ámbito de Derecho
e-ISSN 2737-6125
https://revistas.utm.edu.ec/index.php/revistanullius
Vol. 3 N.º. 1 (104-127): Enero – junio 2022
nullius@utm.edu.ec
Universidad Técnica de Manabí
DOI: 10.33936/revistaderechos.v3i2.5344

Para lograr el objetivo, entenderemos al Estado partiendo de las tradiciones teóricas que inician con los estudios realizados por Nicos Pulantzas, pasando por Fredd Block y Theda Skocpol hasta llegar a Michael Mann y Bob Jessop enfocándonos en la teoría relacional del Estado desarrollado por este último. En este sentido creemos importante delimitar lo que en este estudio entendemos por Estado para después enfocarnos en la idea de selectividad estratégica de este abordado por Bob Jessop y Juan Carlos Monedero.

La línea teórica más usual de entender al Estado nos lo presenta como un cuerpo uniforme, que puede ser tomado, capturado, manipulado y en consecuencia puesto a los servicios de sectores, clases o intereses particulares. Esta visión de entender al Estado que es transversal a las diversas tradiciones teóricas – desde el marxismo al liberalismo – nos encuadra el análisis de este a la ecuación: Estado = a autoridad + población + territorio (Vásquez, 2019).

No obstante, creemos que las recientes perspectivas teóricas que muestran al Estado más como un conjunto de relaciones sociales, políticas y económicas poliforme y policontextual se adapta mejor a la realidad vivida, por lo menos desde Latinoamérica y El Caribe, en donde el simple hecho de que un gobierno progresista gane unas elecciones presidenciales o legislativas no significa que haya un cambio estructural en el Estado (Monederos, 2018).

La visión relacional de entender al Estado nos permite, siguiendo a Vásquez (2019), comprenderlo como un espacio fragmentado en donde sus partes no siempre de manera coherente se combinan y articulan de forma armónica y donde su autoridad siempre se encuentra en disputa; esta línea teórica desafía la idea canónica de autoridad centralizada admitiendo que pueden existir diversas maneras de pensar la dominación en un mismo territorio y asegurando que existen diversas formas de interacción entre distintos actores en un territorio determinado.

Además, parte del hecho de que el Estado tiene muchas formas (polimorfo) y cumple muchas funciones, que la autoridad (es) y estructura (s) que emanan de él tienen múltiples manifestaciones (policontextual), como pudiera ser una ley, la policía, el ejército, etc., y que en consecuencia no puede ser pensado como una estructura homogénea que se toma y controla.

En este sentido, insistimos que el Estado debe entenderse como una relación social no monolítica, cambiante y heterogénea. Una relación de dominación ejercida a través de instituciones que suelen gozar de un monopolio de los medios de coerción legítimamente, dentro de un territorio definido y sobre una población específica.

Por su parte, Jessop (2020) lo define como una serie de instituciones y organizaciones particulares que tienen como función, socialmente aceptada, la de definir y hacer cumplir las decisiones colectivamente vinculantes en nombre del interés general. Según el mismo autor esta definición permite distinguir que:

Nullius: Revista de pensamiento crítico en el ámbito de Derecho
e-ISSN 2737-6125
https://revistas.utm.edu.ec/index.php/revistanullius
Vol. 3 N.º. 1 (104-127): Enero – junio 2022
nullius@utm.edu.ec
Universidad Técnica de Manabí
DOI: 10.33936/revistaderechos.v3i2.5344

> No todas las formas de organización macro – políticas pueden ser clasificadas como de tipo estatal, ni el Estado puede simplemente ser equiparado con el gobierno, la ley, la burocracia, un aparato coercitivo u otra institución política. De hecho, esta definición ubica a las contradicciones y dilemas que entraña el discurso político en el centro del trabajo sobre el Estado, ya que las afirmaciones acerca de la voluntad general o el interés común son una característica clave del sistema estatal, que lo distingue de la dominación política directa o la opresión violenta (p. 171).

Jessop afirma que el Estado, o mejor dicho el aparato del Estado, debe ser entendido como un conjunto de instituciones y organizaciones (heterogéneas) que se muestran más o menos integradas y que están sometidas a lo que él denomina la selectividad estratégica; este concepto hace referencia al nivel de acceso que tienen ciertas demandas a esas mismas instituciones y organizaciones y, por consiguiente, a la mayor posibilidad de verlas satisfechas (2017).

En este sentido, para el autor escocés, el Estado como relación social, mantiene asimetrías de poder que permiten que unas demandas sean satisfechas de forma más simple y sencilla que otras. Detrás de esta afirmación está la idea de que en sociedades de clase los conflictos se resuelven dependiendo de la correlación de fuerzas de éstas. Jessop es enfático al definir esa selectividad:

> El sistema estatal es el sitio de la estrategia. Se puede analizar como un sistema de selectividad estratégica, es decir, como un sistema cuya estrategia y modus operandi son más abierto a algunos tipos de estrategia política que a otros. Así, un determinado tipo de estado, una determinada forma estatal, una determinada forma de régimen, será mas accesible para algunas fuerzas que para otras en función de la estrategia que adopten para ganar poder estatal. Sera también más adecuado para la búsqueda de ciertos tipos de estrategia económica o política que de otros, debido a los modos de intervención y a los recursos que caracterizan tal sistema (2020, p. 184)

De allí que podamos afirmar, como lo indica Monedero (2017), que el Estado no es neutral, la satisfacción de esas demandas serán el reflejo de ciertas estrategias que lo cruzan y que son el resultado “de las victorias históricas de unos sectores sobre otros”. El que el Estado se incline por unas demandas y no por otras, es el resultado de esas victorias, reflejando el relato de los vencedores.

La selectividad de un Estado no siempre es libre y autónoma, depende en muchos casos de la influencia que ejercen actores internacionales ajenos a los mismos Estado – Nación, organismos internacionales, Organizaciones No Gubernamentales, otros Estados más poderosos o incluso las mismas Agencias Calificadoras, que a través de presiones modifican la selectividad de un Estado (Monedero, 2018).

Nullius: Revista de pensamiento crítico en el ámbito de Derecho
e-ISSN 2737-6125
https://revistas.utm.edu.ec/index.php/revistanullius
Vol. 3 N.º. 1 (104-127): Enero – junio 2022
nullius@utm.edu.ec
Universidad Técnica de Manabí
DOI: 10.33936/revistaderechos.v3i2.5344

En este sentido, y siguiendo al mismo autor, el Estado se hereda, no solo en lo que refiere a su aparato institucional u organizacional o a la concepción estricta que tenemos de éste, sino que también heredamos al Estado en sentido amplio y que incluye a la sociedad civil, que en definitiva es donde se genera "que el Estado alcance sus objetivos en un marco de obediencia a través del consentimiento activo" (2018).

El enfoque relacional, del que nos habla Jessop, hace referencia a dos momentos: el primero al desigual acceso que ciertos sectores sociales tiene al Estado (a esas heterogéneas instituciones, organizaciones y constituciones que lo componen) y que se explicaría a través de la selectividad estratégica y el segundo a los imaginarios políticos (al llamado sentido común) hegemónicos en la sociedad que están determinados por el peso del pasado.

Por otro lado, el abordaje de las medidas coercitivas unilaterales lo realizaremos partiendo de la idea de que estas son expresión de un sistema internacional decadente según lo expuesto por Robert W. Cox y su visión de hegemonía en las Relaciones Internacionales que a través de la presión internacional intentar influir, en el mejor de los casos, en el comportamiento de estado – nación (cuando no buscando un cambio de régimen de forma explícita), y como una expresión más de lo planteado por David Harvey en su concepto de acumulación por desposesión.

Desarrollo

Cuando Monedero (2017) aborda el concepto de Selectividad Estratégica del Estado, nos propone una lista de a quiénes escucha el Estado tradicionalmente, a favor de quiénes se inclina y termina favoreciendo; la lista incluye desde la legislación vigente, los partidos políticos, hasta grupos de presión como los medios de comunicación y hasta los mismos sindicatos. La inclinación de la balanza dependerá de la correlación de fuerzas de los grupos en disputa y de que los grupos ganadores hagan valer sus intereses particulares y los presenten como generales (logran hegemonía social).

Las presiones internacionales provengan de un Estado, de organismos supranacionales/ internacionales, del sistema financiero internacionales y en definitiva de los Estados extranjeros capaces de aplicar un bloqueo económico, se constituyen como dice Monedero, en otros actores a los que escucha el Estado y por quienes se inclina finalmente.

Esta selectividad, sobre todo, será más evidente en la relación centro – periferia que se mantiene hasta nuestros días y por la cual los Estados del sur global, profundizan su subordinación con respecto a los del norte global, de los que dependen esos organismos internacionales/supranacionales y el mismo sistema financiero internacional con sus instituciones financieras internacionales (Cox, 2016).

Nullius: Revista de pensamiento crítico en el ámbito de Derecho
e-ISSN 2737-6125
https://revistas.utm.edu.ec/index.php/revistanullius
Vol. 3 N.º. 1 (104-127): Enero – junio 2022
nullius@utm.edu.ec
Universidad Técnica de Manabí
DOI: 10.33936/revistaderechos.v3i2.5344

Las acciones por las cuales los Estados poderosos como Estados Unidos (EE. UU.) que directa o indirectamente a través de las instituciones que operan dentro del sistema financiero internacional, imponen políticas, programas de ajustes o incluso bloqueos económicos/financieros/comerciales (MCU), se constituye en lo que David Harvey define como "acumulación por desposesión".

Siguiendo las reflexiones de Harvey (2004), la acumulación original de capital expuesta por Marx, que había facilitado y posibilitado la acumulación de capital no podía detenerse, el capitalismo necesita de nuevas fuentes de activos (materias primas, bienes comunes, mano de obra) para perpetuar el proceso de acumulación, por lo que emplea mecanismos "novedosos", diríamos hoy en día actualizados, para garantizar dicha acumulación; para evitar repetir el concepto de acumulación originaria o primitiva expuesta por Marx, Harvey propone el concepto de "acumulación por desposesión".

Lo que destacamos aquí es que existen mecanismos "exteriores" o "superficiales" por lo que los Estados poderosos garantizan a sus empresas la acumulación de nuevas fuentes de activos y aplican mecanismos para conseguir tales fines. Al respecto comenta Harvey:

> Las crisis se pueden organizar, gestionar y controlar para racionalizar el sistema, y esto es lo que tratan de conseguir los programas de austeridad administrados por el Estado, haciendo uso de palancas claves como los tipos de interés y el sistema de crédito. Se puede imponer por la fuerza crisis limitadas en determinado sector o territorio o complejo territorial de actividades capitalista, como acostumbra a hacer con tanta soltura el sistema financiero internacional (encabezado por el FMI) respaldado por un poder estatal superior (como el de Estados Unidos). (2006, p. 120)

En este sentido, producto de estas MCU, Venezuela ha vivido un violento y agudo proceso de despojo de sus recursos financiero sin precedentes en la historia nacional que podría ascender a más de 18 mil millones de dólares, solo asumiendo las consecuencias de la Orden Ejecutiva del 28 de enero de 2019 contra la estatal PDVSA y por la que se le congelaban 7 mil millones en activos (CITGO) y 11 mil millones en exportaciones.

Este despojo ha incluido el robo de dinero depositado en cuentas internacionales, oro custodiado en instituciones internacionales y confiscación de empresas propiedad del Estado venezolano.

Además, ha implicado un proceso por el cual se imposibilita al Estado venezolano adquirir los insumos necesarios para mantener y renovar la capacidad industrial y de servicios instalada en el país, quizá con miras a futuras privatizaciones (ante un eventual cambio de gobierno o cambio de selectividad) que garanticen a empresas extrajeras, principalmente estadounidense, la compra a muy bajos precios de dichos activos.

Nullius: Revista de pensamiento crítico en el ámbito de Derecho
e-ISSN 2737-6125
https://revistas.utm.edu.ec/index.php/revistanullius
Vol. 3 N.º. 1 (104-127): Enero – junio 2022
nullius@utm.edu.ec
Universidad Técnica de Manabí
DOI: 10.33936/revistaderechos.v3i2.5344

Al respecto es importante resaltar que el secretario del Tesoro Wilbrus Ross, en varios encuentros celebrados en agosto de 2019 (destacamos los realzados en Brasilia – Brasil el 01 de agosto de 2019 denominado 17th Latin American Infrastructure Leadership Forum y la Conferencia Internacional para la democracia en Venezuela, del 06 de agosto de 2019 en Lima – Perú) donde Venezuela era el centro de la discusión, declaraba la necesidad que en el proceso de rescate y reconstrucción del país se implementaran medidas promercado, que desmontaran todo vestigio de socialismo, tales medidas comprendían desde las reformas legislativas para "promover" la inversión extranjera hasta las privatizaciones. Desde la visión de EE. UU. y sus funcionarios, Venezuela cuenta con los recursos naturales para garantizar los planes de inversión que tienen contemplados para su reconstrucción.

Como se desprende de las intervenciones del secretario del tesoro, así como de otros altos funcionarios estadounidenses y de otros países, el interés por la apropiación de las riquezas de Venezuela los motiva a implementar esta serie de medidas que depauperan las condiciones de vida en el país y violan los Derechos Humanos.

Funcionarios colombianos como el embajador de ese país en los EE. UU. y exvicepresidente durante el gobierno de Uribe, Francisco Santos, informaba que la ciudad de Cúcuta, puntualmente, se beneficiaría del proceso de reconstrucción de Venezuela cuando se estableciera el gobierno de transición liderado por el diputado Juan Guiadó. Igualmente en un artículo de Tirado publicado por CELAG (2019) se desprende que uno de los intereses que podrían estar siguiendo los países del Grupo de Lima en sus acciones contra Venezuela estaría relacionado también con las enormes riquezas que tiene el país caribeño: "Estos países, en dificultades económicas y energéticas, alistan un plan de saqueo a Venezuela con el cual pretenden resolver sus demandas de gas, petróleo, oro, y de colocación de productos manufacturados e industriales" (2019).

Un detalle que viene a complejizar aún más el análisis, es que la misma implementación de las MCU supone no solo la aspiración de que factores externos operen en favorecer un cambio en la selectividad que venía implementando el Estado venezolano, como vimos en los párrafos anteriores, sino que a lo interno, la misma incapacidad a la que es sometida el Estado por los amarres que suponen, por ejemplo, las ordenes ejecutivas que decretan un embargo petrolero sobre la industria hidrocarburífera nacional, generan que se modifique esas preferencias y se apueste a políticas y medidas alejadas de lo que había sido la manera de actuar de la revolución.

Un ejemplo de cómo opera esas modificaciones son las nuevas (y no tan nuevas) propuestas legislativas que se van aprobando, en el marco de la nueva mayoría legislativa que concentra las fuerzas que apoyan al gobierno del presidente Nicolás Maduro desde enero de 2021 con el inicio de la V legislatura de la Asamblea Nacional de Venezuela (ANV) y que les ha permitido avanzar en temas álgidos (hasta hace una década) como lo es la promoción de la inversión extranjera y todo lo que ella supone: flexibilización laboral, garantías jurídicas, beneficios fiscales, entre otros.

Nullius: Revista de pensamiento crítico en el ámbito de Derecho
e-ISSN 2737-6125
https://revistas.utm.edu.ec/index.php/revistanullius
Vol. 3 N.º. 1 (104-127): Enero – junio 2022
nullius@utm.edu.ec
Universidad Técnica de Manabí
DOI: 10.33936/revistaderechos.v3i2.5344

Un breve repaso a las Medidas Coercitivas Unilaterales

El 13 de febrero de 2020 la cancillería venezolana introducía una demanda ante la Corte Penal Internacional de la Haya por crímenes de lesa humanidad, por parte del gobierno de EE. UU. contra el pueblo venezolano, producto de las MCU que implementa desde el año 2014. Días después de este hecho profundamente importante para el desarrollo de la crisis que se viene desarrollando en Venezuela, se conoció el documento (alegatos iniciales)[11] que sustentaban los argumentos de la República Bolivariana en contra de la imposición de las MCU. En dicho documento se menciona:

> Estados Unidos de América ha ejercido sistemáticamente su influencia al infligir dolor y sufrimiento a la población civil de Venezuela para lograr un propósito explícito que está prohibido por el derecho internacional público, a saber: el cambio de régimen en un Estado (...) La información presentada en el presente documento explica apenas una introducción del sufrimiento y el grave daño humano a la vida, la integridad y otros derechos de la población civil de Venezuela, como resultado directo de las acciones de los Estados Unidos de América (p, 10).

El documento se convierte en una guía fundamental que demuestra, por lo menos desde la perspectiva del gobierno bolivariano, las principales consecuencias que las MCU han generado en el desenvolvimiento normal de la vida económica – financiera del país y su impacto en la cotidianidad social.

Entre las cifras mencionadas se encuentra la pérdida en ingresos petroleros que ascienden a los 42 mil millones de dólares, el aumento de los indicadores de morbilidad y mortalidad materno – infantil, la disminución del acceso a agua potable y un creciente aumento de la migración venezolana a consecuencia de la precarización de la vida en el país.

Como lo ha expuesto el experto independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo, Alfred de Zayas (2018) y el Relator Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos, Idriss Jazairy (2019), ambos en el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, las MCU violan los derechos humanos de las y los venezolanos y se han convertido en una de las razones (si no la principal) del enorme flujo de venezolanos y venezolanas hacia el exterior, representando un escoyo de cara a la recuperación económica del país. Al respecto De Zayas asegura en su informe que:

> Las sanciones y los bloqueos económicos de nuestros días pueden compararse con los asedios de las ciudades en la Edad Media con la intención de obligarlas a rendirse. Las sanciones del siglo XXI intentan que caigan de rodillas no solo una ciudad sino

[1] El texto se denomina “Remisión conforme al artículo 14 del Estatuto de Roma a la Corte Penal Internacional por parte de la República Bolivariana de Venezuela con respecto a las Medidas Coercitivas Unilaterales”

Nullius: Revista de pensamiento crítico en el ámbito de Derecho
e-ISSN 2737-6125
https://revistas.utm.edu.ec/index.php/revistanullius
Vol. 3 N.º. 1 (104-127): Enero – junio 2022
nullius@utm.edu.ec
Universidad Técnica de Manabí
DOI: 10.33936/revistaderechos.v3i2.5344

> países soberanos. Una diferencia, quizás, es que las sanciones del siglo XXI están asociadas a la manipulación de la opinión pública a través de "noticias falsas", relaciones públicas agresivas y una retórica que dice ser de derechos humanos, a fin de dar la impresión de que un "fin" en materia de derechos humanos justifica los medios criminales (2018, p.14).

En ambos informes se denuncia, que este tipo de medidas, contraviene los principios de la Carta de las Naciones Unidas, socava el multilateralismo base actual del sistema de Naciones Unidas y genera una pérdida de credibilidad en la lucha contra la violación de los derechos humanos ya que los mismos son usados a modo por los poderosos, "los derechos humanos se usan como armas en contra de los rivales. Sin embargo, los derechos humanos son patrimonio de todos los seres humanos y no deben ser nunca instrumentalizados como armas de demonización" (De Zayas, 2018. p. 11).

Las MCU, según la ACNUDH, son todas aquellas medidas económicas adoptadas por un Estado para hacer que otro Estado cambie su política (cambie la selectividad que le viene caracterizando), estas medidas incluyen embargos y/o boicoteo de las exportaciones/importaciones del país sancionado, interrupción de las corrientes financieras y de las corrientes de inversión entre el país que es sujeto de la MCU y más recientemente se ha hecho frecuente las llamadas sanciones selectivas o discriminatorias, como la congelación o confiscación de activos nacionales.

Como se desprende de la demanda, las MCU son responsables del deterioro social y económico del país; sin embargo, para un sector importante de la opinión pública internacional la crisis ha sido inducida por el modelo económico fracasado que se ha implementado en estos últimos 20 años y que ha estado aderezado por una práctica autoritaria que ha socavado los pilares de la democracia venezolana, siendo esta última la más aceptada.

A los fines del presente artículo, es interesante destacar una de las conclusiones que, en su informe, el experto independiente De Zayas expone y que reafirma la importancia de los actores internacionales (sean estos Estados u organismos internacionales, intergubernamentales, supraestatales, representantes de la sociedad civil, etc.) en la modificación de la selectividad estratégica de un Estado en particular. En este sentido el experto comenta:

> Como demuestran 13 informes temáticos, otros actores inciden en el goce de los derechos humanos, entre ellos, la Organización Mundial del Comercio, el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, las empresas transnacionales y algunos grupos de presión como el complejo militar-industrial-financiero. A menudo, estos actores ejercen más influencia que los Estados. Además, los órdenes económicos nacionales e internacionales se ven distorsionados por los tratados bilaterales de inversión, los acuerdos de libre comercio, las agencias de calificación crediticia, los fondos buitre, los boicoteos y las medidas coercitivas unilaterales, que a menudo han

Nullius: Revista de pensamiento crítico en el ámbito de Derecho
e-ISSN 2737-6125
https://revistas.utm.edu.ec/index.php/revistanullius
Vol. 3 N.º. 1 (104-127): Enero – junio 2022
nullius@utm.edu.ec
Universidad Técnica de Manabí
DOI: 10.33936/revistaderechos.v3i2.5344

> hecho padecer a miles de millones de personas. Los relatores deben centrar su atención no solo en los Estados y en sus fracasos, sino también en otros actores y en la falta de rendición de cuentas generalizada (2018, p. 22).

Ejemplos de lo anterior los vemos en la historia reciente de América Latina y El Caribe, en contextos de elecciones presidenciales, en la cotidianidad política – económica de nuestras naciones en donde el capital financiero internacional busca intervenir o incidir en la toma de decisiones de países soberanos y en la sistemática política de hostigamiento económico – financiero que se ejerce contra países soberanos, con la anuencia o no de los gobiernos de turno.

Hostigamiento contra Venezuela

Para entender y explicar la actual situación de crisis económica, social y política que vive Venezuela, necesariamente debemos remitirnos a las políticas de hostigamiento y cerco que formalmente desde el año 2015, se le vienen aplicando con la firma del llamado decreto Obama, decreto por el cual se cataloga al país como una amenaza inusual y extraordinaria para la seguridad de los EE. UU. (The White House, 2015).

A partir de este decreto con fecha 9 de marzo de 2015, comenzó a instrumentalizarse un andamiaje que posibilitó la aplicación de un conjunto de "sanciones" a las que nos referimos como MCU con las que se ha logrado golpear de manera contundente la economía y en consecuencia la vida cotidiana de las y los venezolanos.

La narrativa sobre la MCU tiende a presentarlas como dirigidas exclusivamente al presidente Nicolás Maduro y al grupo de colaboradores más cercano. No obstante, durante los siete años de aplicación han demostrado que la afectación es generalizada e impactan fundamentalmente al pueblo.

Diversos estudios de distintos organismos e instituciones internacionales demuestran fehacientemente los efectos perversos que las MCU han tenido sobre la población venezolana. El Centro Estratégico Latinoamericano de Geopolítica (CELAG) en un estudio denominado "Las consecuencias económicas del boicot a Venezuela" detalla como éstas se han convertido en generador de migración y como a partir de la expulsión de Venezuela de los mercados financieros internacionales, la vuelve impotente para afrontar, con mayores posibilidades de triunfo, los años de caída de los precios internacionales del petróleo[2]. En el informe se destaca que:

[2] En el estudio podemos leer: "el bloqueo explica la mayor parte de la crisis económica que afecta al país, que ha sido el principal causante de las migraciones, y argumenta que la actitud internacional, de atribuirle la totalidad de la culpa al Gobierno de Venezuela, tiene el mismo sentido que las excusas de los violadores echándole la culpa a la longitud de las faldas".

Nullius: Revista de pensamiento crítico en el ámbito de Derecho
e-ISSN 2737-6125
https://revistas.utm.edu.ec/index.php/revistanullius
Vol. 3 N.º. 1 (104-127): Enero – junio 2022
nullius@utm.edu.ec
Universidad Técnica de Manabí
DOI: 10.33936/revistaderechos.v3i2.5344

> En el caso venezolano, el bloqueo se ha basado en la expulsión de Venezuela de los mercados financieros internacionales, impidiéndole recurrir al mercado de créditos tanto para renovar vencimientos como para realizar nuevas colocaciones. En un país integrado al mundo como proveedor de petróleo, la especialización productiva condujo a una alta dependencia de las importaciones que resultan financiadas con los ingresos petroleros. Es por eso que el boicot financiero y comercial sobre Venezuela tiene consecuencias mucho más graves que en las economías diversificadas. La especialización productiva venezolana, fruto de su vocación de integrarse al mundo, le ha jugado una mala pasada, en el sentido de dejarla expuesta a las voluntades del país hegemónico (2019).

Asimismo, en el estudio del Center For Economic And Policy Research (CFEPR), los economistas Mark Weisbrot y Jeffrey Sachs demuestran como las MCU han devenido en una depauperización de la calidad de vida de las y los venezolanos quienes han visto reducidas sus posibilidades de acceder a servicios de salud o alimentación por la falta de insumo que se consiguen a través de las importaciones gubernamentales[3]. Para los economistas si bien la economía venezolana previo a las MCU ya se encontraba en recesión, la implementación de estas solo hizo profundizar y acelerar la precarización:

> Por lo tanto, uno de los impactos más importantes de las sanciones, en términos de sus efectos en la vida humana y la salud, es encerrar a Venezuela en una espiral económica descendente. Por esta razón, es importante tener en cuenta que cuando observamos, por ejemplo, el estimado de más de 40 000 muertes ocurridas solo de 2017 a 2018, la posibilidad contrafáctica en ausencia de sanciones no es solo cero muertes más, sino que en realidad una reducción de la mortalidad y otras mejoras en los indicadores de salud. Esto es porque una recuperación económica ya podría haber comenzado en ausencia de las sanciones económicas (2019, p. 22).

En un estudio previo: "Radiografía de un país bajo asedio. Guerra Económica y financiera contra Venezuela. Registro de los años 2014, 2015, 2016 y 2017" del portal Misión Verdad, se demuestran dos cosas que resultan interesantes a la luz de este 2020, por un lado, que las "sanciones" tienen su origen en una ley conocida como "Venezuela Defense of Human Rights and Civil Society Act of 2014" que daba luz verde a sanciones económicas de mayor alcance e impacto contra Venezuela, y por el otro que han contado con la anuencia de factores internos y externos, en especial con sectores financieros internacionales.

Destacamos que la implementación de las MCU ha tenido en los factores internos opositores al gobierno de Nicolás Maduro, pero en general al proyecto político de la revolución bolivariana, un

[3] Se lee en el informe "Uno de los resultados de las sanciones, como se describió anteriormente, es privar a la economía venezolana de miles de millones de dólares en divisas necesarias para pagar las importaciones esenciales que salvan vidas. Las sanciones implementadas en 2019, incluido el reconocimiento de un Gobierno paralelo, aceleraron esta privación y también aislaron a Venezuela de la mayor parte del sistema de pagos internacionales" (pág. 15).

Nullius: Revista de pensamiento crítico en el ámbito de Derecho
e-ISSN 2737-6125
https://revistas.utm.edu.ec/index.php/revistanullius
Vol. 3 N.º. 1 (104-127): Enero – junio 2022
nullius@utm.edu.ec
Universidad Técnica de Manabí
DOI: 10.33936/revistaderechos.v3i2.5344

componente importante que ha dado un cariz de "legalidad y legitimidad" a las acciones emprendidas contra el Estado. Sin el lobby político que sectores de la extrema derecha venezolana han realizado en el congreso de EE. UU, en la Casa Blanca y más directamente en la Organización de Estados Americanos (OEA) hubiese sido imposible la implementación de estas medidas.

Las sanciones al sector petrolero venezolano (2019) y su impacto

Desde la irrupción del petróleo como fuente de riqueza en Venezuela, el modelo productivo nacional, siguiendo las recomendaciones de las corrientes económicas imperantes, se especializó en el sector hidrocarburífico, específicamente en la extracción, refinación y comercialización de petróleo y algunos de sus derivados (Celag, 2019).

Es importante hacer esta afirmación porque existe la falsa creencia que en Venezuela no se produce ningún otro bien o servicio más allá del petróleo, convirtiéndose este en uno de los mitos más famosos sobre la economía venezolana que, conjuntamente, con el de la importación de todo lo que se consume se instituyen en verdades irrefutables sobre la economía venezolana que obnubila las posibilidades de realizar un análisis fidedigno de la realidad venezolana (sobre todo económica).

Estos mitos son desmontados por la Dra. Pascualina Cursio en "Mitos de la economía venezolana" y cobran vital importancia en el contexto actual. Si bien producimos mucho más que petróleo en Venezuela, la realidad es que el 90% de nuestras exportaciones son petróleo, como lo menciona la economista, por lo que se constituye en la primera fuente de divisas del fisco nacional.

Dada esta realidad, nos interesa particularmente las MCU que se impusieron durante el año 2019, porque las mismas estuvieron direccionadas hacia la industria petrolera venezolana, ya que el mismo representa el núcleo desde donde se impulsó la transformación socio – económica del país. Según el Departamento del Tesoro de los EUA y más específicamente la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC por sus siglas en inglés), sobre Venezuela pesan 7 órdenes ejecutivas[4], aquí nos interesa profundizar un poco sobre dos específicamente: la O.E. 13857 y la O.E. 13884.

La O.E. 13857 del 25 de enero de 2019 contempla entre otros aspectos congelar los activos que la empresa PDVSA – propiedad del Estado venezolano – tiene en territorio de EUA, incluyendo la empresa CITGO y las cuentas e intereses productos de los negocios que la empresa estatal venezolana venía desarrollando desde hace más de tres décadas; de facto lo que ocurría con dicha Orden Ejecutiva era la confiscación del principal activo de Venezuela en el extranjero, sin mencionar que es a través de este instrumento que se le da reconocimiento al diputado Juan Guaidó como presidente Interino de Venezuela, figura inexistente en el ordenamiento jurídico venezolano.

Dentro de las medidas, además del bloqueo de los activos de PDVSA en EE. UU., encontramos también la limitación de transacciones de personas y entidades estadounidense con la estatal venezolana, incluyendo las filiales donde posea más del 50% del capital social, la imposibilidad

[4] la 13696 de fecha 15 de marzo de 2015, la 13808 de fecha 24 de agosto de 2017, la 13827 de fecha 19 de marzo de 2018, la 13835 de fecha 21 de mayo de 2018, la 13830 del 1 de noviembre de 2018, la 13857 de fecha 25 de enero de 2019 y la 13884 del 05 de agosto de 2019

Nullius: Revista de pensamiento crítico en el ámbito de Derecho
e-ISSN 2737-6125
https://revistas.utm.edu.ec/index.php/revistanullius
Vol. 3 N.º. 1 (104-127): Enero – junio 2022
nullius@utm.edu.ec
Universidad Técnica de Manabí
DOI: 10.33936/revistaderechos.v3i2.5344

de negociar cualquier deuda de PDVSA, o su restructuración, incluyendo las efectuadas a través de intermediarios, entre otros. Lo anterior hace que la empresa petrolera venezolana sea incluida en la lista especial de la OFAC conocida como la Lista de Nacionales y Personas Bloqueadas Especialmente Designadas.

Por otro lado, la Orden Ejecutiva 13884 del 05 de agosto de 2019 buscaba restringir el acceso del gobierno bolivariano al sistema financiero estadounidense e incluye de igual manera el bloqueo de sus propiedades e intereses que, bien se encuentren en los EE. UU., entren a ese territorio o estén en, o pasen a la posesión o control de cualquier persona de nacionalidad estadounidense. El alcance se traduce en la imposibilidad de trasferir, usar en pago, exportar, retirar o negociar de ninguna manera dichos activos.

Con esta nueva orden ejecutiva comenzamos a observar lo que muchos denominan sanciones secundarias y la llamada práctica de overcompliance (sobrecumplimiento) por parte de la banca internacional en detrimento de muchos de sus cuentahabientes, incluyendo a empresas privadas venezolanas. Esta última situación afecta al aparato productivo nacional de Venezuela que comienza a verse afectado de forma directa por este tipo de MCU tomadas contra el Estado venezolano.

El informe de la Coalición Internacional Interdisciplinaria para la Paz y la Democracia (CIIPD) sobre la situación de derechos humanos en Venezuela (2019), en relación con los efectos de esta "overcompliance" comenta lo siguiente:

> La Delegación examinó este régimen de sanciones impuesto por los Estados Unidos y, aunque aparentemente se establecen "excepciones" referidas a la compra de alimentos y medicinas, la realidad es que sin el acceso al sistema financiero no se pueden realizar transacciones de pago por estos bienes. Además, en muchos casos se produce una especie de sobre cumplimiento u overcompliance que lleva a los actores privados a no realizar ninguna transacción con Venezuela por temor a las sanciones (p. 11).

La reciente imposición de sanciones a los buques petroleros que se acerquen a costas venezolanas, las presiones que han recibido diversos países, entre ellos Turquía y la India para que eviten comprar petróleo venezolano y otras más que no se mencionan por espacio, representan claros ejemplos de estas presiones existentes.

Todo esto ha redundado en la pérdida de ingresos por parte del Estado venezolano, que muchos ubican en aproximadamente 300 mil millones de dólares (CELAG, 2019), lo que ha impactado en las posibilidades de importación de insumos industriales básicos, los complementos alimentarios y medicinales que necesita el país, el sostenimiento de los servicios públicos y otras afectaciones.

Las nuevas políticas del gobierno bolivariano en el marco de las MCU.

Es a partir de los años 2019 y 2020, justo cuando las MCU comienzan a trastocar de forma generalizada la cotidianidad de las y los venezolanos, que las críticas a los subsidios, las críticas a los bajos precios de los servicios públicos y a otras políticas que caracterizaron a la revolución bolivariana se hacen mucho más evidente en sectores del gobierno bolivariano. Se inicia un

Nullius: Revista de pensamiento crítico en el ámbito de Derecho
e-ISSN 2737-6125
https://revistas.utm.edu.ec/index.php/revistanullius
Vol. 3 N.º. 1 (104-127): Enero – junio 2022
nullius@utm.edu.ec
Universidad Técnica de Manabí
DOI: 10.33936/revistaderechos.v3i2.5344

proceso lento, pero constante, de implementación de medidas (sobre todo económicas) que distan mucho de beneficiar al pueblo que ha sufrido de peor manera los embates de esta situación.

El blog "Laboratorio crítico Comunachos" en un estudio denominado "La crisis cíclica de la renta en Venezuela" (2019) asegura que la implementación de medidas de tipo neoliberal han estado presentes siempre que las finanzas del Estado se ven afectadas por la reducción de los precios internacionales del petróleo, de allí que, para el caso venezolano el contexto de contracción externa sea el escenario ideal para la aplicación de ajustes neoliberales, como ocurrió en el segundo mandato de Carlos Andrés Pérez (1989 – 1993) y Rafael Caldera (1994 – 1999) en la cuarta república y como ocurrió (y está ocurriendo) en el primer gobierno de Nicolás Maduro (2013 – 2019) y el que inició en enero de 2019.

Si bien el estudio no toma en cuenta valoraciones de extrema importancia para comprender la situación actual como las políticas de bloqueo y hostigamiento contra la economía venezolana, queremos resaltar la aseveración de que efectivamente hay un viraje en ciertas políticas implementadas por el gobierno de Nicolás Maduro que cuestionan ideológicamente lo que es el chavismo y que caracterizamos al principio.

De allí que, en este punto, hablamos de que existe hoy día, a consecuencia de la implementación de las MCU – o aprovechándose del contexto que genera – una suerte de aspiración consiente o no, en el gobierno bolivariano por transformar esa selectividad estratégica del Estado, que garantizó los avances en materia de indicadores socio – económicos y que hoy son mal vistos e incluso considerados como causas del agravamiento de los problemas.

Rafael Lacaba (chavista - electo por el partido PSUV), gobernador del estado Carabobo uno de los más importantes del país por concentrar una matriz agroindustrial y manufacturera significativa, así como ser uno de los más poblados de Venezuela, a finales de 2019 declaraba que su opinión era que en Venezuela se debía privatizar la distribución eléctrica y dejarla, a nivel de estados y municipios, en manos de empresas privadas que cobrasen el servicio, quejándose que en el país: "todo es gratis, entonces todo el mundo reclama pero nadie paga (…) el agua es gratis, la luz es gratis" (El Impulso, 25 de noviembre de 2019).

Es este sector "chavista" el que viene ganando espacios dentro de las estructuras gubernamentales del gobierno bolivariano, y las declaraciones de Rafael Lacaba, en ese sentido, no son aisladas. El levantamiento del control cambiario que rigió en Venezuela desde 2003 y la dolarización de facto que existe en el país pueden ser considerados ejemplos de cómo a través de un discurso que apela al pragmatismo en tiempo de sanciones y bloqueos justifican tal implementación de medidas que afectan sustancialmente y de forma diferenciada a las y los trabajadores venezolanos.

Sobre la dolarización el Presidente Nicolás Maduro, en una entrevista concedida al prestigioso periodista José Vicente Rangel el 17 de noviembre de 2020, declaró que no "veía mal" el proceso de dolarización que se estaba observando en Venezuela porque era el proceso de autorregulación de una economía que se negaba a rendirse ante la guerra que se le había impuesto, más adelante

Nullius: Revista de pensamiento crítico en el ámbito de Derecho
e-ISSN 2737-6125
https://revistas.utm.edu.ec/index.php/revistanullius
Vol. 3 N.º. 1 (104-127): Enero – junio 2022
nullius@utm.edu.ec
Universidad Técnica de Manabí
DOI: 10.33936/revistaderechos.v3i2.5344

aseguró que Venezuela siempre mantendría su moneda, el Bolívar Fuerte (BsF) y que se haría todo lo posible por su recuperación (Televen, 2019)[5] .

Tres meses después, ante medios de comunicación nacionales e internacionales el presidente declaraba (Luigino, 2020) que estaba consciente de las desigualdades generadas por la dolarización de facto que estaba ocurriendo en el país y aseguraba que estaba implementándose mecanismos para evitar la profundización de dicha situación, fundamentalmente a través de la cripto activo venezolano El Petro (PTC)[6] .

Las MCU han afectado fundamentalmente a los sectores de la economía en donde el Estado tiene una participación exclusiva o mayoritaria, de allí que las actividades de importación que concentra el estado (para medicinas, alimentos y repuestos), el mantenimiento, sostenimiento y actualización de actividades estratégicas como la petrolera, la petroquímica, la generación eléctrica, las telecomunicaciones y los servicios públicos en general sean las actividades que más deterioro presentan y en donde más se evidencian las consecuencias de la MCU.

Insistimos que se bien hay evidencia que en materia petrolera hubo una responsabilidad incuestionable en los casos de corrupción que incidieron en la caída de la producción petrolera y en la capacidad refinadora del país, no es menos cierto que las sanciones a PDVSA han asestado un golpe mortal a la industria.

Y es que las sanciones no han sido tan estrictas (aunque existentes) con el sector privado de la economía sobre todo el enfocado a la prestación de servicios y comercio. De allí que resulte paradójico que en una economía asediada y bloqueada abunden los llamados bodegones (tiendas donde se venden artículos exclusivos de importación) en donde se consiguen cualquier tipo de producto importado (pagado en divisas, casi siempre en dólares) que ha desaparecido del radar de la gran mayoría de las y los venezolanos que siguen viviendo en la precarización producto de las sanciones.

[5] En la entrevista el presidente Nicolás Maduro dijo: “Yo estoy atento permanentemente en este sector, de lo que es la moneda, de defender el bolívar, de defender el salario, de defender el ingreso con el carnet de la patria y los demás mecanismos, de evaluar cómo ese proceso que llaman de dolarización puede servir para la recuperación y despliegue de las fuerzas productivas del país y del funcionamiento de la economía, una válvula de escape, ¡gracias a dios existe¡, hay gente que lo critica, y no… Venezuela siempre va a tener su moneda, el Bolívar fuerte, vamos a tener siempre el bolívar y vamos a recuperarlo y vamos a defenderlo que es lo más importante”.

[6] En la rueda de prensa el presidente Nicolás Maduro dijo: “El petro es el mecanismo para defender la sociedad que no tiene divisas (…) el petro es la solución para que no surja una sociedad desigual entre quienes tienen divisas y no tienen divisas, estoy consciente de las desigualdades que surgen de este proceso, pero estamos en guerra y esas desigualdades serán superadas estructuralmente” (Rueda de Prensa, 14 de febrero de 2020).

Nullius: Revista de pensamiento crítico en el ámbito de Derecho
e-ISSN 2737-6125
https://revistas.utm.edu.ec/index.php/revistanullius
Vol. 3 N.º. 1 (104-127): Enero – junio 2022
nullius@utm.edu.ec
Universidad Técnica de Manabí
DOI: 10.33936/revistaderechos.v3i2.5344

En una entrevista Aarón Olmos (Depablos, 2019), economista del Instituto de Estudios Superiores Avanzados (IESA), asegura que el fenómeno de proliferación de bodegones responde también a la política de sanciones que se viene aplicando al país, sobre todo a las sanciones secundarias[7], en donde los particulares al verse impedidos de utilizar la banca tradicional para sacar las divisas del país acuden a la reinversión en este tipo de negocios.

Recientemente otro reconocido economista venezolano, Luis Vicente León, profesor del IESA y presidente de la consultora DATANALISIS, mencionaba que los servicios públicos en Venezuela debían ser privatizados para evitar que se profundizara el deterioro que ya experimentan por la imposibilidad del Estado de atenderlos de forma adecuada: "resulta que el gobierno no puede enfrentar esas cosas porque está sancionado y le impiden importar repuestos para levantar un transformador eléctrico o para garantizar la recuperación de la vialidad" (García, 2019).

Estas situaciones mencionadas con anterioridad, guarda mucha relación con el anuncio reciente, de que el gobierno bolivariano autorizaba licencias a empresas venezolanas para la importación de combustibles a ser comercializados (en divisas) en el país a precios internacionales. Según informó el Vicepresidente de Economía y ministro de Petróleo, Tareck Al Aissami: "en estas estaciones de gasolina no existirá ninguna restricción, más allá de las posibilidades de pago, para abastecer de combustibles los vehículos" (Multimedios VTV, 2020).

Sobre esto el presidente Nicolás Maduro durante el anuncio del nuevo esquema de venta y subsidio de la gasolina comentaba que ante la crisis que se había impuesto al país y que lo había dejado sin el combustible se debían asumir los retos de crear nuevas oportunidades: "La crisis siempre crea nuevas oportunidades y yo le abrí la compuerta (...) Están importando gasolina privados, bienvenido, espero que el gobierno de Estados Unidos no persiga a los barcos de los empresarios" (2019).

Como observamos en todo este apartado, ante las consecuencias generadas por las MCU impuestas al Estado y pueblo venezolano, el gobierno bolivariano ha tomado medidas pragmáticas que le permitan solventar situaciones concretas, tales medidas pueden ser calificas claramente de neoliberales o por lo menos distintas a lo que durante 14 años caracterizó la política de los gobiernos chavistas, fundamentalmente los dos períodos del presidente Hugo Chávez.

En este sentido, la MCU han servido de "chivo expiatorio" para cambiar y modificar ciertos aspectos de esa selectividad estratégica que caracterizó al Estado venezolano durante los primeros años de revolución bolivariana. Si bien esta afirmación tiene una comprobación en la realidad, también es necesario matizar, porque la revolución bolivariana sigue asumiendo compromisos importantes en materia social, como la entrega de viviendas, el mantenimiento de un sistema de salud y educativo gratuito – con todos los problemas que puedan estar generándose a consecuencia de las mismas MCU – con amplia cobertura, por solo mencionar algunos.

[7] Podemos entender por sanciones secundarias a aquellas restricciones que impone, en el caso venezolano el gobierno de estados Unidos para desincentivar, de forma abierta o soterrada, que personas o empresas extranjeras realicen operaciones comerciales o financieras con determinadas personas, empresas o instituciones venezolanas.

Nullius: Revista de pensamiento crítico en el ámbito de Derecho
e-ISSN 2737-6125
https://revistas.utm.edu.ec/index.php/revistanullius
Vol. 3 N.º. 1 (104-127): Enero – junio 2022
nullius@utm.edu.ec
Universidad Técnica de Manabí
DOI: 10.33936/revistaderechos.v3i2.5344

Nuevas leyes para nuevos escenarios

Otras de las evidencias que se observan en el actual escenario nacional es la aprobación de leyes que, permitirían al gobierno nacional, sortear los obstáculos que en materia económica han implicado las MCU, siendo el más evidente, la drástica reducción de ingresos que la empresa PDVSA y en consecuencia el Estado venezolano han tenido después del embargo petrolero que supusieron las Ordenes Ejecutivas 13857 y la 13884. Para una propuesta política que fundamentó su proyecto de transformación social en la redistribución de la riqueza petrolera y con ello logró reducir pobreza y sobre todo desigualdad, dejar de tener recursos implica entrar en un estado de coma terminal que debía resolverse.

Dentro de las soluciones propuestas están la aprobación, por un lado, de la llamada "Ley Antibloqueo para el desarrollo nacional y la garantía de los derechos humanos" y, por el otro, de la "Ley de Zonas Económicas Especiales", ambos instrumentos jurídicos se presentan como las herramientas que permitirán crear un clima propicio para la inversión extranjera en Venezuela, que facilitaría la llegada de empresarios dispuestos a desarrollar negocios productivos en el país que redunden en un aumento de la capacidad industrial y exportadora de la nación suramericana que se traduzca en la diversificación económica venezolana.

Si bien el artículo no pretende realizar un análisis jurídico de ambas legislaciones, ni cuestionar que las mismas cumplan el objetivo por el cual fueron promulgadas o valorarlas desde un eje con tinte ideológico como neoliberales o progresistas, si queremos evidenciar que las mismas responden a una nueva selectividad existente en el Estado venezolano que hace propicio y facilita la implementación de una legislación que hasta hace una década era sencillamente impensable – porque impensables eran la aplicación de las MCU. La intención en este apartado es visibilizar aspectos incorporados en la legislación que estaría facilitando la poca transparencia empresarial, la desregulación en material laboral y fiscal, regímenes aduaneros y tributarios específicos que nada tienen que ver las políticas de corte nacionalista y de protección a la industria nacional que vimos hasta el año 2015 – 2016.

Sobre la ley Antibloqueo se mencionará solo el carácter confidencial que le imprime a los negocios que empresas, interesadas en invertir en Venezuela, tendrían para evitar el sobrecumplimiento (overcomplice) de las sanciones o las llamadas sanciones secundarias – que mencionamos párrafos arriba – y que han constituido uno de los mayores obstáculos a la hora de atraer inversiones al país. El régimen de confidencialidad (artículos 37 al 44) contemplada en la legislación, trastorna los mecanismos regulares de rendición de cuenta que se vienen implementando en el país, reservando su ejercicio a altos funcionarios públicos (relacionados con la contraloría y el poder judicial) y desconectando a la ciudadanía de la misma.

En este punto entendemos la rendición de cuenta como un proceso en donde funcionarios y políticos tienen la obligación de informar y explicar/justificar sus decisiones al público, contemplando a su vez elementos de coacción y castigo si los servidores públicos no cumplen con sus funciones (Scheadler, 2008). El problema es que, en América Latina y El Caribe, y Venezuela no escapa de esa realidad, la rendición de cuenta se ha vuelto un ejercicio de simulación en donde los gobernantes no informan, ni justifican las políticas asumidas y ante la coligación partidista

Nullius: Revista de pensamiento crítico en el ámbito de Derecho
e-ISSN 2737-6125
https://revistas.utm.edu.ec/index.php/revistanullius
Vol. 3 N.º. 1 (104-127): Enero – junio 2022
nullius@utm.edu.ec
Universidad Técnica de Manabí
DOI: 10.33936/revistaderechos.v3i2.5344

existente y la polarización reinante, en donde existe una obstaculización constante por parte de la oposición, se hace imposible un proceso de sanción que involucre a las y los funcionarios.

Otra de las incorporaciones que despierta recelo en la ley, es el artículo 26 referido a la "optimización empresarial y que pudiera implicar (o por lo menos así lo deja entre dicho su redacción[8]) la privatización de algunas empresas del Estado en aras de la llamada eficiencia administrativa y productiva. Recordemos que las MCU han supuesto para el Estado la imposibilidad de gestionar directamente los recursos con los que opera, no solo las empresas de corte productivo como "Lácteos los Andes" sino fundamentalmente las empresas prestadoras de servicios públicos como CANTV (telecomunicaciones) o "Corpoelec" (generación eléctrica).

Por otro lado, la Ley Orgánica de Zonas Económicas Especial (LOZEE) publicada el 20 de julio en la Gaceta Oficial N° 6.710, supone la creación de burbujas territoriales de fomento a la inversión que implican una apertura económica desafiante al "tradicional" esquema que, en materia de inversión, venía mostrando el gobierno bolivariano desde la gestión del presidente Hugo Chávez. Si bien la ley propone novedosas incorporaciones del sector comunal en la implementación de las zonas económicas dándole participación en su creación, implementación, desarrollo y sostenimiento, no es menos cierto que la misma se convierte en uno de los tantos instrumentos por los que el Estado venezolano a través de incentivos puntuales están atrayendo y "enamorando" los capitales internacionales, como lo son un sistema de reintegro o devoluciones de impuestos y el establecimiento de zonas de libre convertibilidad.

Si bien, como se comenta al principio, no estamos aquí haciendo una valoración de política o ideológica de las leyes, si estamos haciendo referencia a una modificación en la selectividad del Estado que está siendo más proclive a la aprobación de este tipo de legislación y no a otras; al respecto queremos hacer referencia a una reflexión de Javier Biardeau (2021) referida a ese combio de selectividad en el gobierno bolivariano:

> En todo caso, y paradójicamente, en un tiempo donde se evoca el bicentenario de la Batalla de Carabobo para el logro del proyecto bolivariano de lucha anticolonial, reaparecen nociones referidas a las fórmulas del globalismo neoliberal, a la desregulación, la desnacionalización y la apertura, al gran viraje neoliberal que la revolución bolivariana tanto confrontó, hecho que ha sido calificado como un "largo viraje" o quizás configura un sinuoso viraje (p.03).

Resultados

Las MCU representan, como fue expuesto y argumentado en el presente trabajo de investigación, una clara transgresión de los tratados y acuerdos internacionales bases del

[8] Artículo 26 El Ejecutivo Nacional podrá modificar los mecanismos de constitución, gestión, administración, funcionamiento y participación del Estado de determinadas empresas públicas o mixtas, tanto en el territorio nacional como en el exterior, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Asimismo, podrá diseñar e implementar mecanismos especiales que permitan incrementar la eficiencia y productividad de las empresas públicas, garantizando la plena estabilidad, continuidad laboral y goce de los derechos laborales y sociales de los trabajadores y las trabajadoras.

Nullius: Revista de pensamiento crítico en el ámbito de Derecho
e-ISSN 2737-6125
https://revistas.utm.edu.ec/index.php/revistanullius
Vol. 3 N.º. 1 (104-127): Enero – junio 2022
nullius@utm.edu.ec
Universidad Técnica de Manabí
DOI: 10.33936/revistaderechos.v3i2.5344

multilateralismo internacional y una flagrante violación de los derechos humanos de las y los venezolanos, pero fundamentalmente como lo expone Celorio (2017) un ejemplo más de "desposesión de derechos humanos" a las y los venezolanos.

No obstante, lo que creemos más destacable de esto, es el hecho de cómo las MCU modifican la selectividad que un Estado soberano como el venezolano había logrado implementar; éstas no solo se convierten en un instrumento para la generación de un cambio de régimen (cambio de gobierno) sino, fundamentalmente en herramientas para subvertir las lógicas de actuación que el Estado había asumido en el proyecto de nación que se habían delineado desde el triunfo de la revolución bolivariana.

Un Estado que, como el que se consolidó con la revolución, mantenía el monopolio de las actividades estratégicas (petróleo y energía fundamentalmente), coparticipaba en otros sectores junto con la iniciativa privada (importación, telecomunicaciones, banca, industria automotriz, etc.) y regulaba – como lo hace cualquier Estado en donde la propiedad privada está garantizada – la actividad de los privados y de otros actores que irrumpían en la escena económica del país.

Al atacarse al Estado venezolano con las MCU, se ataca la posibilidad de que el mismo pueda conducir de forma activa y protagónica el desarrollo del país, se imposibilita la garantía de lo público y se privilegia de forma directa e indirecta modelos de desarrollo que privilegian lo privado, ya que el Estado "sancionado" no puede participar de forma regular.

Detrás de las MCU está el interés abierto de reafirmar que otro modelo, más allá del neoliberal y de libre mercado, no es viable y que está condenado al fracaso, no por la mala gestión de los gobiernos en la implementación de modelos alternativos (que pueden ir desde el socialismo hasta formas progresistas de estados de bienestar en donde el Estado cumple un rol central en la planificación para el desarrollo del país), sino por el interés velado que tiene el imperialismo de afianzar su control político – económico sobre nuestros países garantizándole mercado y recursos a sus empresas.

De allí que la precarización de la vida en el país como consecuencia directa de la implementación de las MCU ha exigido la puesta en marcha de políticas heterodoxas enfocadas en el pragmatismo de la solución inmediata o rápida que permitan afrontar problemas puntuales como el abastecimiento de medicinas, alimentos o combustibles.

Las mismas como se mencionó en los párrafos anteriores, derivan del amarre e inmovilización al que se ha pretendido condenar al Estado venezolano y si bien allí encuentran su justificación (muy válidas, por cierto) la misma no deja de despertar recelo y desconfianza en sectores que ven la implementación de tales medidas como contrarias y tendientes a modificar la selectividad estratégica del Estado construida en Revolución.

Nullius: Revista de pensamiento crítico en el ámbito de Derecho
e-ISSN 2737-6125
https://revistas.utm.edu.ec/index.php/revistanullius
Vol. 3 N.º. 1 (104-127): Enero – junio 2022
nullius@utm.edu.ec
Universidad Técnica de Manabí
DOI: 10.33936/revistaderechos.v3i2.5344

Quizá la más controvertida hasta los momentos ha sido la recién aprobada Ley Antibloqueo que crea mecanismos que facilitarían (o por lo menos deberían hacerlo en el plano ideal) la gestión del Estado ante la situación de guerra generada por las MCU. Más allá de abordar o no las implicaciones de la Ley, lo cierto es que el estado, pero fundamentalmente, el gobierno bolivariano no podía permanecer de brazos cruzados sin asumir compromisos claros que permitan sortear la situación de "sanciones y bloqueo" a la que se nos ha sometido por 6 años.

Conclusiones

Para finalizar debemos decir que el concepto de Selectividad Estratégica del Estado, desarrollado por Bob Jessop, nos brinda una herramienta de análisis político fundamental a la hora de abordar las dificultades que los gobiernos del cambio o gobiernos progresistas, aquellos que procuran la implementación de programas antineoliberales, presentan a la hora de acceder a las estructuras de gobierno, sean estas nacionales/federales, regionales y/o municipales.

Como se argumentó en el presente trabajo, acceder al gobierno no implica acceder al control del Estado (Jessop, 2017), ya que éste dentro de sí, tiene lógicas, inclinaciones o preferencias que hace que privilegie un accionar o actuación específica en detrimento de otras. Esto constituye la base fundamental del concepto de Selectividad Estratégica y nos permitirá entender que el Estado más que un instrumento, herramienta o sujeto específico, se instituye en un conjunto de relaciones sociales contingentes, mutables que expresa constantemente la lucha y/o conflicto entre sectores de la sociedad.

No obstante, como se observó en el presente trabajo, una mayoritaria expresión popular puede presionar para que esas selectividades, esas preferencias y rasgos que definen y han definido el accionar de un Estado en particular cambien en beneficio de esas mayorías que anteriormente estaban excluidos o simplemente no eran priorizadas. Y eso es lo que vimos con el cambio en el manejo y administración de los recursos provenientes de la renta petrolera en Venezuela, durante estos últimos 20 años.

Como lo refiere Monedero (2017) en el accionar del Estado se observan las distintas luchas que los diferentes sectores han tenido para lograr esa preferencia en el accionar estatal; allí se refleja la victoria de hombre contra mujeres, ricos contra pobres y blancos contra otras etnicidades, y en Venezuela la victoria contra el Golpe de Estado de 2002 y el paro petrolero de 2002 – 2003 (ambos como expresión de la disputa por la industria petrolera y en consecuencia por la apropiación de la renta que la misma genera) constituye uno de esos espacios donde – hasta los momentos – se dirimió la contiende a favor de las y los más desposeídos.

La apropiación de la renta y en consecuencia su redistribución materializada en el aumento de la inversión social desde 2004 y que ha tenido un impacto profundo en la reducción de la pobreza, pero sobre todo en la disminución de la desigualdad (por lo menos hasta 2013), facilitó la

Nullius: Revista de pensamiento crítico en el ámbito de Derecho
e-ISSN 2737-6125
https://revistas.utm.edu.ec/index.php/revistanullius
Vol. 3 N.º. 1 (104-127): Enero – junio 2022
nullius@utm.edu.ec
Universidad Técnica de Manabí
DOI: 10.33936/revistaderechos.v3i2.5344

implementación de lo que en Venezuela se llamó (y se sigue haciendo) la transición al socialismo: garantizar la ampliación y fortalecimiento de los derechos sociales, crear nuevos espacios para la participación protagónica de las y los venezolanos y el fomento y fortalecimiento de novedosas formas de relacionamiento socio – económicos, como por ejemplo la comuna.

No obstante, este andamiaje fue construido bajo la sombra del mismo modelo productivo rentista que caracteriza a la economía venezolana desde los albores del siglo XX (siendo esta otra de las selectividades del estado venezolano) y al disminuir dicha renta el modelo (el de la ampliación de derechos y redistribución de la renta) se mostró agotado, insuficiente.

Sin embargo, como se analizó en el trabajo, en el caso venezolano esta disminución no solo se vio como consecuencia de la reducción de los precios internacionales del petróleo, sino fundamentalmente, a consecuencia de la implementación de las MCU que desde el año 2015 el gobierno de los EUA viene implementando contra Venezuela, pero que han tenido su expresión más asfixiante desde 2019 y que ha supuesto la precarización de la vida en el país obligando a que se modifique la selectividad que el estado venía implementando en beneficio de las grandes mayorías del país.

Referencias bibliográficas

Biardeau, J. (2021). *Revelando el propósito de las Zonas Económicas Especiales.* Rebelión. https://bit.ly/3bAChFC

Celorio, M. (2017). Desposesión de derechos humanos en el capitalismo contemporáneo. En Estévez, A. & Vásquez, D. (coords.). *9 razones para (des) confiar de las luchas por los derechos humanos.* (pp. 263 – 291). Ciudad de México – México. FLACSO/UNAM.

Center for Economic and Policy Research (2019). *Sanciones Económica como castigo colectivo: El caso de Venezuela.* https://bit.ly/3kjz3Xd

Centro Estratégico Latinoamericano de Geopolítica (2019). *Las consecuencias económicas del boicot a Venezuela.* https://www.celag.org/las-consecuencias-economicas-del-boicot-venezuela/

CEPAL (2020). *Base de datos de inversión social en América Latina y el Caribe.* https://observatoriosocial.cepal.org/

CEPAL/CEPALSTAT (2020). *Población en situación de pobreza extrema y pobreza según área geográfica.*

Coalición Internacional Interdisciplinaria para la Paz y la Democracia. (2019). *Informe sobre la situación de derechos humanos en Venezuela.* https://bit.ly/3Des22w

Comisión Económica para América Latina y El Caribe (2018). *Panorama Social de América Latina 2018.* https://bit.ly/3mt45ii

Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas (2019). *Informe del Relator Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los*

Nullius: Revista de pensamiento crítico en el ámbito de Derecho
e-ISSN 2737-6125
https://revistas.utm.edu.ec/index.php/revistanullius
Vol. 3 N.º. 1 (104-127): Enero – junio 2022
nullius@utm.edu.ec
Universidad Técnica de Manabí
DOI: 10.33936/revistaderechos.v3i2.5344

derechos humanos. *https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G19/206/27/PDF/G1920627.pdf?OpenElement*

Consejo de Derechos Humanos Naciones Unidas (2018*). Informe del Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo acerca de su misión a la República Bolivariana de Venezuela y al Ecuador.* *https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G18/239/34/PDF/G1823934.pdf?OpenElement*

Cox, R. (2016). *Gramsci, hegemonía y relaciones internacionales: Un ensayo sobre el método. Revista Relaciones Internacionales, 31, 137 -152.* https://bit.ly/3sLptjF

Depablos, O. (2019, 16 de septiembre). *La Venezuela paralela de los bodegones.* El Estimulo.com. https://bit.ly/3ygLCaV

Executive Order N°13857 (2019, 25 de enero). *Taking Additional Steps To Address the National Emergency With Respect to Venezuela.* https://bit.ly/3mIuUPD

Executive Order N°13884. (2019, 05 de agosto). *Blocking Property of the Government of Venezuela.* https://bit.ly/3ykr80P

García, Y. (2019, 25 de noviembre). *Rafael Lacava: la distribución eléctrica debe estar en manos de empresas privadas #25Nov.* [*VIDEO*]. El Impulso.com. https://bit.ly/3DmYb8h

Harvey, D. (2004). *El nuevo imperialismo*. Ediciones Aka, S.A.

Jessop, B. (2017). *El Estado, pasado, presente y fututo.* Editorial Catarata.

Jessop, B. (2020). *El Estado y el poder.* En Sanmartiano, J (comp.), La teoría del Estado después de Poulantzas. Prometeo Libros.

Laboratorio crítico Comunachos (2019, 23 de agosto). *La crisis cíclica de la renta en Venezuela.* [Entrada de Blog]. https://comunachos.home.blog/2019/08/23/la-crisis-ciclica-de-la-renta-en-venezuela/

Ley Orgánica de Zonas Económicas Especial. (2022, 20 de julio). *Gaceta Oficial N° 6.710.* https://www.pwc.com/ve/es/publicaciones/assets/PublicacionesNew/Boletines/NAC-%20Ley%20Org%C3%A1nica%20de%20las%20Zonas%20Econ%C3%B3micas%20Especiales_Julio2022%20(Rev%20AAP).pdf

Luigino, B. (2020, febrero 14). *Rueda de prensa de Nicolás Maduro este 14 febrero 2020: Demanda a EEUU en Corte Penal Internacional*. [video]. Youtube. https://bit.ly/3mC9MKT

Maduro, N. [@NicolasMaduro] (14 de enero de 2019). *Hemos destinado el 75% del Presupuesto Nacional para la inversión social, cifra histórica que nos ha permitido disminuir los niveles de pobreza extrema al 4,3% y los niveles de desigualdad, ubicando el Coeficiente de Gini, en 0,377 puntos*. [Twitt]. Twitter. https://twitter.com/NicolasMaduro/status/1084998323642220544

Monedero, J. C. (2017*). Los nuevos disfraces del leviatán, el Estado en la era de la hegemonía neoliberal.* Ediciones Akal, S.A.

Monedero, J. C. (2018). *La izquierda que asaltó el algoritmo. Fraternidad y digna Rabia en tiempos del Big Data.* Editorial Catarata.

Multimedio VTV. (31 de mayo de 2020). *Habilitadas 200 E/S del sector privado que importan gasolina y la venderán a $0.50 el litro* [video]. Youtube.

Nullius: Revista de pensamiento crítico en el ámbito de Derecho
e-ISSN 2737-6125
https://revistas.utm.edu.ec/index.php/revistanullius
Vol. 3 N.º. 1 (104-127): Enero – junio 2022
nullius@utm.edu.ec
Universidad Técnica de Manabí
DOI: 10.33936/revistaderechos.v3i2.5344

República Bolivariana de Venezuela (2020). *Remisión conforme al artículo 14 del estatuto de Roma a la Fiscalía de la Corte Penal Internacional por parte de la República Bolivariana de Venezuela con respecto a la Medidas Coercitivas Unilaterales.* https://bit.ly/3DwHyar

Ross, W. (2020). *Remarks by U.S. Commerce Secretary Wilbur L. Ross at the International Conference for Democracy in Venezuela.* https://2017-2021-translations.state.gov/2019/08/06/remarks-by-u-s-commerce-secretary-wilbur-l-ross-at-the-international-conference-for-democracy-in-venezuela/index.html

Ross, W. (2020). *Remarks by U.S. Commerce Secretary Wilbur L. Ross at the Venezuela Infrastructure Breakfast in Brasilia, Brazil.*

Scheadler, A. (2008). *¿Qué es la rendición de cuentas?* Cuadernillo 3, México, IFAI,

Televen Tv (2019, 18 de noviembre). *José Vicente Hoy - Nicolás Maduro Moros - Domingo 17 de noviembre de 2019.* [Video]. YouTube. https://www.youtube.com/watch?v=vQT8srugE1A

The White House (2015, 09 de marzo). *Letter -- Declaration of a National Emergency with Respect to Venezuela.* https://obamawhitehouse.archives.gov/the-press-office/2015/03/09/letter-declaration-national-emergency-respect-venezuela

Tirado, A. Calderon, J., Romano, S., Lajtman, T. y García, A. (2019, enero 06). *El Grupo de Lima, EE. UU. y la disputa geopolítica*. CELAG. https://www.celag.org/grupo-lima-eeuu-disputa-geopolitica/

Torrealba, C. (2021). *¿Venezuela gira a la derecha? Del autoritarismo competitivo al autoritarismo hegemónico y de la sobrerregulación al ajuste económica (2015 – 2020).* En Torrico, M (coord.), Giro a la derecha, Un nuevo ciclo político en América Latina. FLACSO – México.

Vásquez, D. (2019). *Captura del Estado, macrocriminalidad, y derechos humanos*. México: FLACSO-México / IIJ-UNAM / Fundación Böll.

Vielma, F y Serafino, W (2018). *Radiografía de un país bajo asedio.* https://archive.org/details/Venezuela2017/page/n15/mode/2up

Voz de América (2018, October 15). *Ex embajador de EE.UU. propone controversial salida a crisis de Venezuela* [video]. Youtube. https://bit.ly/31jrwjd

Citación/como citar este artículo: Sira, S. (2022). Las Medidas Coercitivas Unilaterales tomadas en EE. UU, en 2019 y el cambio en la selectividad estratégica del Estado Venezolano. *Nullius*, *3*(1), 104 – 127. https://doi.org/10.33936/revistaderechos.v3i2.5344